



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

Verbal. 110014003004-2020-00182-00.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido, de conformidad a las causales de inadmisión señaladas en auto de 6 de julio de 2020 (fl. 66) y en aplicación a lo previsto por el párrafo 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Rechazar la demanda presentada por la parte actor.

2. Entregar el expediente con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Dejar las constancias del caso.

3. Descargar de la actividad del juzgado la demanda para efectos estadísticos.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional comp104bt@cenjov.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 031
Hoy 1 de septiembre de 2020.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo